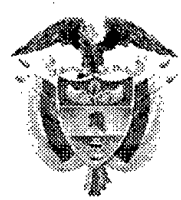


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	MARTÍN GUILLERMO VELÁSQUEZ VASCA
<b>DEMANDADO:</b>	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-004-2017-00255-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandada, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del 07 de junio de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se concedieron las pretensiones de la demanda; por lo tanto, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada contra la sentencia del 07 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,  
  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup>Folio 111 - 113 del cuaderno de primera instancia  
<sup>2</sup>Folios 92 - 96 *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento  
Expediente: 50001-33-33-004-2017-00255-01  
Auto: Admite apelación sentencia